

# A.S.O.

# ALIANZA SINDICAL OBRERA

Año V — No 1

Boletín de la Alianza Sindical Obrera de España

Enero 1967

## LA NUEVA LEY ORGANICA

# La lucha por una Gran Central Democrática de Trabajadores y la España democrática de mañana

«La democracia bien entendida es el más precioso legado de la civilización occidental». Con esta frase el general Franco presentó a los Procuradores una nueva Ley del Estado español. Acababa de desmantelar, con ella, el edificio ideológico nacional-sindicalista, surgido en 1939, en pleno triunfo del Eje y que definía dicho estado como «un instrumento totalitario» contra «el capitalismo liberal y el materialismo marxista» afirmaba su voluntad, según la tradicional confusión fascista de «subordinar la economía a la política de dicho estado».

Sin embargo la democracia brilló por su ausencia en la elaboración de la ley, preparada en secreto por algunos ministros confidentes del Caudillo; y como nadie ignora fué aprobada por aclamación en un santiamén, sin discusión democrática y ratificada en un referéndum donde los partidarios de votar en contra no han podido manifestarse. El extraordinario aparato propagandístico del Sr Fraga Iribarne ha obtenido «demasiado» éxito. Operando sobre un pueblo apartado desde hace treinta años de cualquier intervención política, ha obtenido cifras que solo se obtienen en los países de dictadura comunista: el 88,5 de votantes, el 95,9 por ciento de aprobación - y la aparición de cerca de dos millones electores, no inscritos en las listas electorales, mientras que un millón y medio de trabajadores residentes en el extranjero no podían votar.

### EL AÑO 1966: LAS ELECCIONES SINDICALES, EL FRACASO DE LAS MUNICIPALES Y EL REFERENDUM.

¿Qué significa todo esto? En un par de meses, una serie de acontecimientos españoles provocaron el interés y la sorpresa de la opinión internacional, y suscitaban editoriales de la prensa mundial y graves discusiones en el seno del movimiento obrero. Tratose primero de las «elecciones sindicales» y del hecho evidente que en las grandes ciudades españolas, y en las empresas más importantes, los trabajadores en su inmensa mayoría votaron a

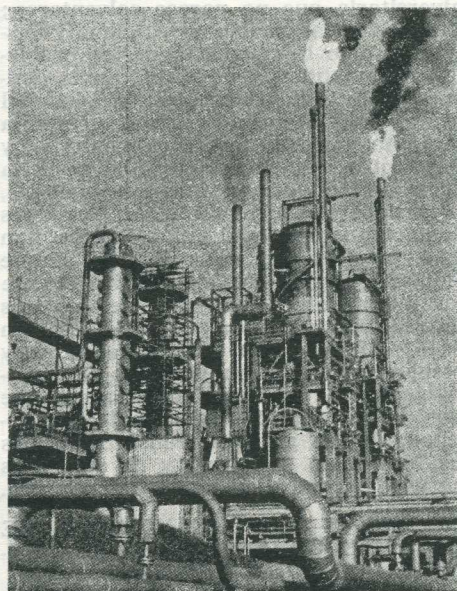
auténticos representantes suyos, renovando cerca del 75 % de los antiguos delegados o enlaces, y procurando además introducir sus representantes en el seno de las Comités Locales y provinciales de las «Secciones Sociales» de la «Central Nacional-Sindicalista», que hasta ahora reunía patronos y obreros en una misma organización sometida al Estado... Al mismo tiempo la abstención casi total (menos del 10 % de votantes en Madrid y Barcelona; mucho menos en las pequeñas ciudades) invalidaba prácticamente las llamadas «elecciones municipales» donde los cabezas de familia pueden elegir un tercio de los concejales, prácticamente sin ninguna facultad. Dias después una llamada Ley «de Amnistía» ratificando en realidad un decreto del 13 de abril de 1945 (después de la victoria allada) - recordaba la voluntad del poder de «liquidar

las responsabilidades políticas» aunque esto no tuviera grandes efectos prácticos pues la represión contra los vencidos en la guerra civil la habían efectuado los Tribunales Militares por el «delito» de «rebelión militar», aplicando el artículo 289 del Código de Justicia Militar. Finalmente, la famosa Ley Orgánica y el Referendum han culminado - por ahora - este proceso. Otras leyes son anunciadas y se afirma también que pronto se nombrará un Jefe del Gobierno. Estos son los hechos. Preguntémos una vez más: ¿qué significación tienen?

### LAS CAUSAS OBJETIVAS DE LAS TRANSFORMACIONES:

Algunos adversarios del gobierno afirman que se trata, simplemente, de sucesivas comedias para angañar a los países europeos y facilitar la entrada de España en el Mercado Común. Es indudable en efecto que la situación internacional - desde que los nazis y los fascistas perdieron la guerra - gravita fuertemente sobre la situación general española. Pero la influencia de este hecho fundamental es mucho más fuerte que estas simples modificaciones legales, que han tardado tanto. En realidad estas modificaciones legales se explican por profundísimos cambios en las estructuras sociales y económicas de España, que empezaron a manifestarse abiertamente en 1957-58, con la llegada al poder del equipo tecnocrático del Opus Dei y la liberación de la economía española facilitando las inversiones de capital extranjero. Siguió el indudable desarrollo de algunas ramas industriales: cemento, metalurgia - o energéticas: electricidad, refinarias de petróleo, que han modificado en diez años el panorama económico español sin resolver, ni mucho menos, sus enormes puntos negros en la agricultura y en la formación técnica, en el transporte, etc, etc...

El fenómeno turístico, y la exportación regular de más de un millón de trabajadores a los países de la Europa industrial



## El conflicto de Laminación de Bandas

Desde hace muchos meses venía existiendo entre los trabajadores un gran malestar por diversos motivos: reducción de ingresos por todas las formas posibles, bajando las primas, calificaciones inferiores a los trabajos realizados, pluses, etc. Además, desde que en el mes de Mayo se realizó el cambio de Jefe de Personal, la forma de trato al personal había tomado un carácter inhumano, con infinidad de sanciones injustas o desorbitadas.

El personal se ha enfrentado siempre por todos los medios justos a tal situación. Se ha denunciado en muchas ocasiones ante los organismos competentes: Delegación, Magistratura, etc.

Ultimamente la situación empeoró debido al avance del plan de la Dirección en cuanto a reducción de ingresos por primas, etc. Incluso unos cuantos departamentos hicieron diversos paros de varias horas. Pero la cosa no encontraba su solución por los cauces más normales ante la pasividad de la Delegación de Trabajo que prácticamente resolvía siempre con los razonamientos de la Dirección.

El lunes, día 28, varios Jurados de Empresa, a petición de los trabajadores de uno de los trenes de Laminación, presentaron un escrito, a través del Jurado, dirigido a la Dirección y Organismos Laborales, en que acogiéndose a lo que establece el Decreto de 20 de Septiembre de 1962 sobre Conflictos Colectivos, anunciaban que de no resolver el problema de primas planteado, se produciría un paro a partir del miércoles.

La contestación de la empresa fué convocar el martes al Jurado, y en colabora-

ción con el Inspector de la Delegación de Trabajo, Sr. Salinas, someter al Jurado a cuatro horas de coacciones de todo tipo. El Jurado resistió maravillosamente, negándose a traicionar lo que los trabajadores les habían encomendado.

El miércoles, a las seis de la mañana, paró el primer relevo. Y sucesivamente los demás. La empresa suspendió de empleo y sueldo ese mismo día. De momento los Organismos Laborales no quisieron intervenir, alegando defectos de forma en el planteamiento. El jueves la empresa pasó a dar cartas de despido, que no fueron aceptadas por nadie. Los trabajadores firmaron una carta, debidamente asorados, en la que demostraban la ilegalidad de tales despidos. Ese jueves, Enlaces y Jurados, fueron citados por la tarde en la Delegación de Trabajo para ser sometidos de nuevo a una tremenda coacción, a la que contestaron con una valentía y unanimidad impresionantes. El jueves por la noche, los del relevo de tarde se niegan a abandonar el recinto de fábrica.

Los que entran se les concentra en el

comedor. A la mañana entra el otro relevo y el turno de día. Todos deciden no abandonar la empresa, sin arreglo. La comida de los que entran se repartió entre todos. El viernes al mediodía las mujeres de los trabajadores empiezan a llegar con bolsas, sacos con bocadillos, latas, fruta, tabaco, etc. Pasan todo a través de la verja, ya que les niegan los guardas recibir los paquetes. Pasan cartas animando a sus maridos, que resisten lo que haga falta. A las seis unas 200 mujeres ocupan la Comarcal Sindical de Basauri, se niegan a salir hasta que se solucione. A las 8 la Guardia Civil entra en la fábrica y trata de sacar a los trabajadores. Estos piden se presente la orden gubernativa, y se les contesta que ha sido dada por teléfono. Resisten hasta las 11 de la noche en que ante la amenaza de empezar a emplear la fuerza, son desalojados.

El sábado se unen al paro los empleados y maestros, lo cual aumenta la unión y ánimo de todos, que están entusiasmados de la hermandad vivida durante las horas de permanencia en la empresa.

Al fin se reconoce el cauce del Decreto del 62. Se celebra el primer paso de Conciliación Sindical. La Dirección no comparece y manda un informe. La opinión de la Comisión Sindical es favorable a los trabajadores. Ahora se está pendiente de Laudo del Delegado de Trabajo. La unidad y firmeza es total.

Viene p. 1

## LA LUCHA POR UNA GRAN CENTRAL

permitió, durante estos años, el lanzamiento de la máquina económica. Pero la balanza comercial es más deficitaria que nunca y plantea grandes problemas a una España que ha rebasado la cifra fatídica de los 500 dolares por persona y ha iniciado así su arranque hacia el desarrollo.

Hay que añadir a todo ello la indudable crisis de la iglesia española, removida por los vientos conciliares en sus capas inferiores por lo menos y aceptando, por primera vez desde hace 400 años, despojarse de este «odium theologicum» que parecía su primera característica; la crisis universitaria que no parece solventarse; las evidentes afirmaciones catalana y vasca reiterando la existencia de los problemas nacionalitarios en estas zonas eminentemente industriales; y... la edad del generalísimo que no es precisamente la más apta para las tareas de gobierno, y que plantea crudamente el problema de la sucesión. He aquí, a nuestro entender, la verdadera causa de estos recientes acontecimientos que tanto interés han despertado. No se trata de una simple «comedia», sino de algo infinitamente más importante y que exige de nosotros una reacción adecuada: se trata también de un esfuerzo que intenta canalizar y detener el profundo movimiento de democratización de la sociedad española que surge de las entrañas mismas de esta sociedad, de las grandes transformaciones que ha venido sufriendo y de sus lazos con una Europa moderna y democrática.

**LA NUEVA LEY ORGANICA QUIERE SER UN EQUILIBRO INESTABLE ENTRE OLIGARQUIAS DIVERSAS:**

Las grandes fuerzas que tienen hoy el

poder en España - La Iglesia, el Ejército, el Gran Capitalismo - se han desembarazado de un ropaje ideológico que no les servía para nada (que les molestaba inclusive) y han liquidado la ideología de la Falange, envolviéndola en el amplio manto de un Movimiento cuya única misión parece ser durar, estableciendo una situación institucional de equilibrio entre diversas oligarquias e intentando cerrar el paso a la democracia. Se quiere evitar en efecto el recurso al sufragio universal, que es en todas partes el auténtico árbitro cuando surgen conflictos, y es el instrumento real de manifestación de voluntad popular. Por ahora ni una sola de las instituciones españolas establecidas por la nueva Ley no es elegida por sufragio universal: ni los Ayuntamientos, ni las Cortes, ni el Consejo Nacional, ni el Consejo del Reino, ni - naturalmente - el Jefe del Estado o el Jefe del Gobierno.

Al mismo tiempo, continúan prohibidos los partidos políticos, y - como se ha visto con el referéndum - ni un solo periódico se atrevió a disentir del Poder. Ahora bien, este equilibrio es inestable. Durará lo que pueda durar el hombre que lo ha instituido. A su muerte, el problema de la sucesión se planteará con igual gravedad y las disputas entre los diversos grupos monárquicos, o las diversas corrientes católicas, o las distintas tendencias del Movimiento se replantearán con redoblada crudeza. Es bien sabido que Don Juan de Borbón no ha visto con buenos ojos la nueva Ley que muchos de sus partidarios la han criticado y que buena parte de los grupos demo-cristianos (desde el Sr. Ruiz Jimenez al Sr. Gil Robles) se han pronunciado contra la nueva Ley...

### SINDICALISTAS EUROPEOS ENJUICIAN...

Viene p. 5

**NRZ:** ¿ Cree Vd. que la ASO en España trabajará un día como la DGB entre nosotros?

**Matthöfer:** Así lo espero. No obstante, a parte de los intentos por seguir el ejemplo alemán o inglés de un sindicato unitario potente con un partido obrero como aliado, existen también corrientes que persiguen el restablecimiento de sindicatos confesionales o ideológicos como en Francia o Italia, donde como es sabido los sindicatos comunistas son más fuertes que los socialistas o los confesionales.

**NRZ:** En el camino para encontrarlo noté en los pasillos de la casa de IG Metall que se oye hablar el español.

**Matthöfer:** Estamos dedicando unos esfuerzos para enlazar los obreros españoles con nuestro sindicato. Semanalmente publicamos un servicio de prensa y mensualmente un boletín en español en 50-60.000 ejemplares. Además, realizamos para los obreros españoles unos seminarios y cursillos bien frecuentados: sobre temas de la estructura de IG Metall, sobre derecho laboral, sobre la historia del movimiento sindical y sobre la necesidad de sindicatos unitarios en España.

## Ante el desarrollo del Sindicalismo

El presente del sindicalismo obrero es confuso, en España vivimos un momento de rápidas transformaciones y asistimos a la progresiva legalización de la acción sindical surgido un tanto de forma improvisada. Estamos ante una situación de formas de acción de marcado signo de transitoriedad. No es pues extraño que los sectores sindicalistas actuemos con cierto desconcierto e incluso en bastantes ocasiones sin coherencia y sin una estrategia definida.

De una parte, los menos siguen aferrados a viejas concepciones de pluralismo y del sindicato como instrumento de partido. Tal actitud — que desconoce las realidades en presencia e intenta ignorar los impulsos de los doce millones de asalariados que hay en España — despues de años de propaganda y consignas no ha logrado integrar a las fuerzas vivas del sindicalismo joven.

Junto a la concepción politizada — que no es sinónima de revolucionaria — ha nacido un nuevo sindicalismo, nuevo porque nace sin ninguna relacion con los viejos cuadros y organizaciones, y nuevo tambien porque es una respuesta a las condiciones y contradicciones de unos intereses que intentan integrarse en el contexto neo-capitalista sin abandonar el viejo esquema del estado totalitario. En la base de ese nuevo, novísimo sindicalismo, las ideas de unidad sindical e in-

dependencia son sentidas sin distinciones de ningun tipo.

Hay sin embargo, un clima de confusión, en el momento en el que aparece un moderado despegue neo-capitalista y una obligada transformación de las instituciones franquistas, se impone recapitular un poco, e insistir sobre las bases del desarrollo del sindicalismo. En este orden de cosas, quisiera aludir a dos cuestiones de fondo que encontramos a la base de cualquier discusión, o a la hora de establecer cualquier plan de trabajo por modesto que sea. Me refiero a la vieja cuestión del sindicalismo y la política y al de la dimensión de la acción en el tiempo y en profundidad.

La polémica en torno a la política del sindicalismo ha adquirido grandes caracteres ultimamente aquí en el interior. La concepción politizada que conduce al pluralismo viene a tener su origen en una auténtica desconfianza respecto a la conducta de la clase obrera; ya que si más o menos veladamente se quiere imponer una tutela a la acción sindical es porque

se la considera menor de edad. Pierre le Brun en un reciente libro traducido al catalán apuntaba que la lucha sindical y la lucha política constituyen dos formas distintas de combate, cada una de las cuales complementa a la otra actuando de forma autónoma e independiente. El objetivo más importante o determinante de la praxis política es la conquista del poder para realizar una política, un programa de gobierno.

El fin más relevante del sindicalismo es la lucha por la defensa de los intereses concretos de los trabajadores y la integración de estos en la sociedad a través de la progresiva conquista de los centros de decisión económica. Es cierto que en un estado capitalista y ante una política antisocial, sindicatos y partidos comparten terrenos comunes. En nuestro caso la conquista por unas condiciones de vida democrática constituye un campo de acción coincidente. Eso sin embargo no conduce a ningun tipo de tutela o dependencia.

Desde nuestro punto de vista, unidad sindical y autonomia, respecto a los partidos y grupos políticos, van intimamente ligadas; lo contrario necesariamente conduciría a que cada familia política debería disponer de su correspondiente sindicato.

Ahora bien, el hecho de reclamar la independencia del sindicalismo no es por sí suficiente. La forma más eficaz de asegurarle un desarrollo sin conflictos ni crisis es la de dotarle de un funcionamiento democrático, se trata de asegurar que en el interior del movimiento sindical quepa la discusión, el diálogo. Ante cualquier problema que afecte directamente o a largo plazo a los intereses de clase hay que abrir un discusión y participación a todos los niveles. En ese momento es cuando abiertamente debemos mantener un criterio coherente, en todas las ocasiones cabe destacar claramente las dimensiones inmediatas y de futuro del sindicalismo.

Sin imponer dependencias pero defendiendo una perspectiva de democracia social i económica en el seno de una gran central sindical democrática podemos y debemos trabajar. Hoy, que aun estamos lejos de esa meta, podemos tambien movernos con la misma actitud; en las comisiones, jurados, o en cualesquiera formas de acción podemos mantener criterios coherentes y que respondan evidentemente a los intereses de la mayoría, o al menos que intenten interpretarlos al máximo. Estoy persuadido que más que pregonizar un «sindicalismo político» la mejor forma de ir creando las bases de una via hacia el socialismo es impulsar al máximo el desarrollo de ese nuevo sindicalismo, confuso, que incluso presenta formas de acción diversas, pero que responde a unos mismos supuestos.

## SINDICAL DEMOCRATICA DE TRABAJADORES

Para nosotros, sindicalistas demócratas únicamente el retorno de las libertades básicas, y las necesarias consultas populares podrán resolver los problemas políticos que tiene planteados España. El proceso de democratización es irreversible y conduce a esta solución.

### LA ACCION SINDICAL: CAMINO Y GARANTIA DE LA EVOLUCION DEMOCRATICA.

El aspecto más interesante de la nueva Ley se refiere al plano sindical. Es muy natural. La clase obrera ha manifestado desde hace tiempo su total repulsa a unas estructuras sindicales que la aprisionan en un organismo forjado imitando los «sindicatos» fascistas o nazis, reuniendo obreros y patronos bajo la autoridad del Estado. El antiguo Fuero del Trabajo, creado en 1939, ha sido pues abolido por la nueva Ley. El sindicato ya no será considerado «como un instrumento al servicio de la política económica del estado» y el Estado ya no se define como «un instrumento totalitario... frente al capitalismo liberal y al materialismo marxista»; también desaparece de la Ley el apartado que exigía «que todas las jerarquías recaerán necesariamente en militantes de FET y de las JONS». Pero la confusión parece por ahora presidir la nueva formulación sindical. Los sindicatos, en efecto, se definen como «corporaciones de derecho público» y se afirma que «dentro de ellos se constituirán las asociaciones respectivas de trabajadores, empresarios y técnicos... que se organicen para la defensa de sus peculiares intereses».

¿Qué significa esto? Nos parece inútil intentar dilucidar si se trata de otro intento corporativo, pues está destinado a fracasar. Los trabajadores lo han dicho repetidamente; lo confirman cada día. Quieren sus propias estructuras sindicales, reuniendo a todos los asalariados (incluso a los técnicos) independientes de los patronos, del estado, de los partidos... y del Movimiento. Y luchan y lucharán para conserguirlas. ¿Donde? En el seno de las empresas y, también en el seno de las «secciones sociales» donde un buen numero de vocales son representantes elegidos auténticos de los trabajadores. Los conflictos obreros actuales en el Transporte, el Metal, la Construcción prueban que, hoy más que nunca, la lucha continua. Y que es esencialmente en el plano obrero que se situa el esfuerzo de democratización. Es un esfuerzo largo, difícil, que tiene y tendrá sus altibajos y sus grandes dificultades. Pero la lucha por una gran central sindical obrera democrática ha conseguido ya destruir los cimientos ideológicos del «nacional sindicalismo». Esta misma lucha, que entra hoy en una nueva fase, abre el camino a nuevas victorias. Limitadas hoy en el terreno de la empresa, planteadas abiertamente en las secciones sociales de los sindicatos, desembocarán mañana, inevitablemente, en las soluciones democráticas para el país entero, que los trabajadores quieren ver triunfar en España.

Servicio de Prensa y Propaganda  
8, Rue Rigoud — Perpignan

Imprimerie Labau, Perpignan

# UN EJEMPLO DE LA FALTA DE GARAN

## Y JURADOS

En la Villa de Madrid, a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, — Vistos autos pendientes ante Nos, en virtud de recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto a nombre de D. Jesús González Quesada, representado y defendido ante esta Sala por el Letrado Señorita Josefina Arrillaga Lansorena, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número cuatro de las de Madrid, conociendo de la demanda interpuesta ante la misma por la Empresa Municipal de Transportes, representada por el Procurador D. Luis Santías y García Ortega, y defendida por el Letrado D. Jose Muñoz, contra dicho recurrente, sobre despido.

RESULTANDO que la entidad actora, elevó por mediación de la Delegación Provincial de Sindicatos, a la Magistratura de Trabajo, expediente disciplinario con carácter de demanda contra el expresado demandado, en el que tras formular los cargos que estimó de aplicación, terminaba suplicando se dictase sentencia en la que se declarase procedente el despido.

RESULTANDO que admitida a trámite de demanda tuvo lugar el acto del juicio, en el que la parte actora se ratificó en su demanda, oponiéndose el demandado según es de ver en acta. Y recibido el juicio a prueba, se practicarón las propuestas por las partes declarantes.

RESULTANDO que con fecha veinticinco de enero de 1966, se dictó sentencia en la que consta el siguiente fallo: «Que debo de acoger y acojo la propuesta de despido instada por la entidad actora, la Empresa Municipal de Transportes», en relación con el obrero a su servicio, «Enlace Sindical», y «Vocal del Jurado», Jesús González Quesada; y, previa calificación como procedente de dicho despido, debe de autorizar y autorizo a la patronal en cuestión para que, seguidamente pueda dar por resuelta la relación laboral que le unía al demandado, a todos los efectos.

RESULTANDO que en la anterior sentencia se declara probado: 1º) Que el demandado Jesús González Quesada viene prestando sus servicios en esta Capital, de su residencia, desde el día 21 de abril de 1941, en calidad de operario manual de la entidad accionante la «Empresa Municipal de Transportes» últimamente, en condición de «oficial de primera, electricista», con la retribución de 118,13 pesetas diarias, más 696 pesetas mensuales por el capítulo «plus familiar». — 2º) Que el Sr. González Quesada era «Enlace Sindical» y «Vocal del Jurado de empresa», a la fecha de los hechos que seguidamente se relatan. 3º) Que por exclusiva gestión y personal invitación del accionado, un muy numeroso grupo de empleados y obreros de la demandante cursó a ésta individualmente solicitudes, en uniforme petición de concesión de anticipos, del importe de los salarios de dos meses, con base en un general supuesto de insuficiente retribución, que, fechado todas dentro de la primera decena del mes de septiembre próximo pasado, fueron presentadas en las dependencias patronales por sus firmantes, dentro de dicho período de tiempo.

4º) Que en razón de las circunstancias en que se produjeron esas generalidades y uniformes peticiones de anticipos, se originó en-

tre los operarios un clima de inquietud y expectativa, que trascendió a esferas ajenas a esos centros laborales, y determinó la práctica de una investigación policial de la que derivó la detención gubernativa del Sr. González Quesada, que permaneció en esa situación en los días 11 al 15 del precitado mes de septiembre, ambos inclusive.

5º) Que la Empresa en consideración de estos acaecimientos, decidió la instrucción del pertinente expediente disciplinario — iniciado el 27 de septiembre, concluido el 9 de Octubre siguiente en el que fué oído el inculcado; que se cursó a la Delegación Provincial de Sindicatos, con propuesta de despido del Señor González Quesada por la entidad actora, y que, con el correspondiente informe sindical, dió origen a estas actuaciones, en 24 de Noviembre último.

6º) Que el demandado ha sido objeto de un procesamiento dictado en 15 de septiembre próximo pasado, que acordó el Juzgado de Orden Público, de Madrid, con imputación de un delito de asociación ilícita.

RESULTANDO que contra la anterior sen-

*Publicamos a continuación la sentencia del recurso por despido, presentada por la empresa de la E.M.T. de Madrid, deliberadamente dicha sentencia por el Tribunal, en virtud de la necesidad de su aplicación y a su Justicia y la necesidad de que puedan cumplir su misión.*

tencia se interpuso o nombre de D. Jesús González Quesada, recurso de casación por infracción de Ley; y recibido y admitido autos en esta Sala, su Letrado Señorita Josefina Arrillaga Lansorena en escrito de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis, formalizó el correspondiente recurso autorizándole y basándose en los siguientes motivos de casación.

PRIMERO. — Autorizado por el número del artículo 171 del Decreto de Procedimiento Laboral del 17 de enero de 1963, por apli-

**EN ESTE COMIENZO DE 1967 UN PROFUNDO CLAMOR DE VIDA, SURGE POTENTE EN LOS LUGARES DE TRABAJO. ASTURIAS, EN TODA LA PENINSULA IBERICA, UNA CORRIENTE DE CONFLICTOS LABORALES DE LA RENFE, LAMINACION DE BANDAS DE CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS, SCHNEIDER, OBRAS CIVILES, AISCONDEL, BARREIROS Y TANTOS OTROS NOMBRES, SON EJEMPLOS DE LA SITUACION. A.S.O. SALUDA Y APOYA ESTE MOVIMIENTO QUE REPRESENTA LA VIDA Y CONDUCEMOS A LA CONSTRUCCION DE LA GRAN CENTRAL SINDICALISTA EUROPEA.**

SINDICALISTAS EUROPEOS EN

## UNA ENTREVISTA CON EL DIPUTADO

(REPRODUCIDO DE "EL M

**Bonn. A últimos de la semana pasada fueron condenados en Madrid — como ya informó nuestro periódico — a penas de prisión de entre cuatro y seis meses varios miembros de una agrupación sindical española ilegal. El proceso estuvo lleno de contradicciones. El NRZ se entrevistó con Hans Matthöfer, director del Departamento de Educación del IG Metall y diputado federal por el SPD. Hans Matthöfer fué el único extranjero a quien se permitió declarar como testigo de la defensa.**

**NRZ:** Sr. Matthöfer, ¿cómo es que precisamente usted fué citado como testigo en el proceso sindical de Madrid?

**Matthöfer:** Los defensores de los acusados habían solicitado en un principio que fuesen admitidos como testigos, entre otros, el presidente de la DGB Rosenberg, el dirigente sindical norteamericano Victor Reuther y, también, yo. El tribunal rechazó rotundamente la demanda de la defensa. Entonces, el IG Metall me envió a mí — yo hablo español — como observador a Madrid, para demostrar nuestro interés en el proceso. Posteriormente a mi llegada, la defensa volvió a solicitar mi comparencia como testigo y, esta vez, el tribunal accedió.

**NRZ:** Y, ¿sobre qué debía Vd. testificar?

**Matthöfer:** Se me preguntó mi opinión sobre la «Alianza Sindical Obrera» (ASO), de la que eran miembros los acusados, y si esta agrupación sindical intentaba un golpe de Estado.

### ES POSIBLE UNA TRANSFORMACION

**NRZ:** Si, según la legislación española se trata de un movimiento ilegal...

**Matthöfer:** Tan sencillas no son las cosas. La ASO trabaja de un modo ilegal, pero no secreto. En este terreno Español se encuentra en una etapa de transición. Ante el tribunal yo he expresado mi convicción de que la ASO no persigue ningún golpe de Estado, sino que más bien presta especialmente para una transformación pacífica de los existentes «sindicatos» españoles — semejantes al «A

Nuestro compañero Arcadio Ganzo pasado sigue en la Prisión de multa de 10.000 pesetas por repartir un motivo de la manifestación del Primer su libertad provisional. El temor a temblar a los totalitarios.

# SENTENCIAS EN QUE SE HALLAN LOS ENLACES DE EMPRESA

dictada por el Tribunal Supremo con el enlace sindical y vocal del jurado sus Gonzalez Quesada. No comentamos el texto de la misma demuestran los trabajadores frente a la patronal garantías para que los enlaces y jurados

ción indebida del artículo 77, apartado b) de la Ley de contrato de Trabajo y del artículo 89, apartado k) del Reglamento del Trabajo.

SEGUNDO. — Amparado este motivo por el número 1º del artículo 171 de la Ley de Procedimiento Laboral de 17 de enero de 1963, por interpretación errónea del artículo 105, del Reglamento de Trabajo.

TERCERO. — Autorizado por el mismo número, artículo y texto de Procedimiento Laboral de 17 de enero de 1963.

CUARTO. — Autorizado por el núm. 5º del artículo 171 del referido Texto de Procedimiento Laboral por error de hecho en la apreciación de la prueba.

QUINTO. — Autorizado por el núm. 1º del artículo 171 del repetido Texto de Procedimiento Laboral, por inaplicación del artículo 86 del Reglamento de Jurados de Empresa y del artículo 659, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y terminaba con la súplica de que se dicte sentencia que case y anule la recurrida.

CONSIDERANDO que de los cinco motivos de casación que se articulan en el presente recurso, tendentes todos ellos a impugnar la procedencia del despido del recurrente por haber concurrido la causa de rescisión de los vínculos laborales a que se refiere el apartado b) del artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo, única que de las dos propuestas en el oportuno expediente instruido, debe examinarse con preferencia a los demás, el que se identifica con el número cuarto, pues que en el se postula, al amparo del núm. 5º, del artículo 171 del texto Refun-

dido de Procedimiento Laboral de 17 de enero de 1963, la modificación de los « hechos probados », del indicado fallo, ya que de su éxito o fracaso depende en gran parte la suerte que los restantes temas de casación han de seguir.

CONSIDERANDO que a tenor del número 5º del artículo 171 de la Ordenanza de Trámites de esta Jurisdicción y de la constante Jurisprudencia de esta Sala, solo en aquellos supuestos en que el juzgador de instancia haya incidido en error de **jure** por desconocer el valor vinculante que algún medio de convicción tenga asignado por la Ley o en equivocación **in facto** evidenciada por pruebas de naturaleza documental o pericial que racionalmente lo demuestren, previa su concreta cita en que tal error se denuncia, es posible la modificación de los antecedentes históricos que el inferior hubiere aceptado, lo que no acaece en el motivo cuarto de los que se proponen a este Alto Tribunal, en el que lo único que se esgrime para pretender su alteración de los hechos probados de la sentencia que se ataca, es elgar que ninguna de las probanzas que aparecen en las presentes actuaciones, todas las cuales se examinan en el mismo, incluso las testificales, permiten obtener las premisas de **facto** que acogió el Magistrado a que, razón que basta para rechazar el indicado tema, impugnatorio de conformidad con la opinión el Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO que mantenidos sin alteración los antecedentes **Fácticos** del fallo que se ataca mediante este recurso, la conducta del recurrente, Enlace Sindical y Vocedel Jurado de Empresa a la razón, que en ellos se relata, consistente en resumen en haber incitado por su personal gestión y prescindiendo de los demás componentes de dichas representaciones, obreras, a un muy numeroso grupo de productores al servicio de la entidad en la que así mismo la concesión de un anticipo por importe de dos mensualidades de sus respectivos salarios, a cuyo fin hizo que se confeccionaran cuatro mil ejemplares impresos para que en estos se formularan dichas peticiones con base en un general supuesto de insuficiencia retributiva, que fueron firmadas y representadas en la primera decena del mes de Septiembre de 1963, en las dependencias patronales, pese a que el mismo recurrente le constaba lo inapropiado de la vía elegida, reservada para casos extraordinarios individualmente contemplados « lo que en razón a las circunstancias en que se produjeron esas generalidades y uniformes peticiones de anticipos, originó entres los operarios afectos a los Centros de Trabajo de la Empresa Municipal de Transportes, un clima de inquietud y expectativa, que trascendió a esferas ajenas » a ellos, no puede por menos de subsumirse en el apartado b) del artículo 77 de la Ley de 25 de enero de 1944, porque : a) el apartado k) del artículo 89 de la Reglamentación de Trabajo de la patronal referida aprobada en 25 de Mayo de 1957, al sancionar la « excitación por empleados o agentes, encaminados a crear estados de indisciplina, sea cual fuere el procedimiento utilizado, siempre que no suponga el ejercitar o propagar un derecho legítimo, dicta normas de conducta para todos sus operarios que lleva implícita la

**REIVINDICANDO EL DERECHO A UNAS MEJORES CONDICIONES CATALUÑA, EN EL PAIS BASCO, EN MADRID, EN GALICIA, EN INMENSA IMPULSA LOS TRABAJADORES A LA ACCION. LOS CONSEAT, HISPANO OLIVETTI, STARDARD ELECTRICA, PERKINS, S, TRANVIAS DE ZARAGOZA, TRANSPORTES POR CARRETERA, PLOS DE UNA VOLUNTAD BIEN DEFINIDA DE JUSTICIA SOCIAL. SENTA UNA ETAPA IMPORTANTE EN EL CAMINO QUE HA DE DICAL DEMOCRATICA QUE LOS TRABAJADORES ANSIAN.**

ICIAN LA ACCION DE A. S. O.

**ADO ALEMAN HANS MATTHOFER**

**ALURGICO " DE FRANCKFURT)**

beitsfront» hitleriano — en una asociación sindical libre.

NRZ : ¿ Considera Vd. posible esta transformación ?

Matthöfer : Sí, aunque no de hoy a mañana. Dentro de unos cinco meses, se constituirá en España un nuevo sistema sindical, que seguramente representará un paso en esta dirección. La meta final tiene que estar caracterizada por tres puntos principales :

1) separación orgánica entre trabajadores y patronos, pues actualmente se encuentran representados también en los « sindicatos » ;

2) democratización de la estructura, lo que significa elección de todos los dirigentes sindicales, cuyos cargos principales actualmente siguen siendo nombrados por decreto ;

3) un inequívoco derecho de huelga.

Alonso, detenido el día 30 de Abril del rid condenado a dos años de cárcel y manifiesto de A.S.O. en Ponferrada con de Mayo. Ha sido denegada nuevamente sindicalistas demócratas sigue haciendo

**ENTRE SINDICALISTAS LOS CONTACTOS INTERNACIONALES SON LEGALES**

NRZ : ¿ Es la evolución próxima la causa de que los acusados hayan sido encarcelados no por años, como había demandado el fiscal, sino por meses ?

Matthöfer : Una sentencia absolutoria habría sido naturalmente mejor. Pero, de los cuatro acusados tres han sido puestos en libertad vigilada y no tendrán, por tanto, que ingresar en la cárcel. El cuarto, el abogado Sr. Montesinos, sobrino del poeta, García Lorca, asesinado en la guerra civil, cumplirá en la cárcel la mitad de su condena de seis meses, pues ya en otra ocasión había sido condenado por motivos políticos. Por otro lado, la sentencia presenta también un buen aspecto : En un principio el fiscal había incluido entre las causas de acusación « contactos prohibidos con la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres ». En el proceso, la acusación retiró expresamente este punto, de modo que desde ahora tales contactos son legales. La condena se basó, finalmente, en el hecho de propaganda pública ilegal.

# La participación de los sindicatos en los acuerdos de la Comunidad

Del 9 al 11 de noviembre se celebró en Roma la V Asamblea general de los sindicatos libres de los países miembros de la Comunidad Económica Europea, en la que participaron también delegaciones sindicales de Gran Bretaña, de los países escandinavos, de Suiza y de Israel. Las discusiones giraron principalmente en torno a la misión y a la actividad de los sindicatos en la prosecución de la integración europea, cuyo período de transición está acercándose a su fin. Por unanimidad se acordó la redacción de una concepción sindical europea en orden a una política económica y social, como primera fase para la elaboración de un programa sindical común para Europa.

El presidente de la DGB, Ludwig Rosenberg, abogó en un gran mitin celebrado en Roma, que sirvió de prelude a la asamblea general por la conversión en realidad de los Estados Unidos de Europa. Rosenberg se refirió al peligro de las frases huecas y de las manías nacionalis-

## Rosenberg: Es imprescindible una concepción política común en Europa.

tas de grandeza, exigiendo la unión supranacional, ya que esa unidad es mejor garante de los intereses nacionales que la suma de las debilidades nacionales de todos los países miembros.

Rosenberg volvió a ser elegido en Roma por unanimidad presidente del comité ejecutivo del Secretariado Sindical Europeo, o unión de los sindicatos de los países de la CEE. En una resolución adoptada por unanimidad, la Asamblea general rechazó asimismo toda limitación de los derechos de los ejecutivos europeos exigiendo la vigorización de las atribuciones del Parlamento europeo, así como la participación de los sindicatos en los acuerdos de la Comunidad, particularmente a través de una vigorización de la Comisión Económica y Social, que

tendría que decidir sobre el derecho de iniciativa. La Comunidad tiene que estar abierta a todos los países democráticos de Europa, si bien se rechaza actualmente el ingreso de España y Portugal por ser dictaduras.

Los progresos político-sociales hasta aquí alcanzados se consideran insuficientes. En vista de las tendencias concentradoras en la economía se formuló la exigencia de controles públicos eficaces, que tendrían que extenderse a las inversiones, a la evolución de los precios y a las vinculaciones entre las empresas. La democracia económica tendrá que fortalecerse en el plano nacional y en el de la Comunidad.

Otto Brenner, presidente del Sindicato Alemán de la Industria Metalúrgica, declaró que urge evitar la aparición de una Europa de los cárteles y monopolios. De ahí también la necesidad de una cooperación más estrecha entre los sindicatos libres de Europa.

## LA LUCHA POR LAS LIBERTADES DEMOCRATICAS...

(Viena p. 8)

ses democráticos. Los 12 millones de turistas que visitan España año tras año aportan — con las divisas indispensables — los aires de Europa, estas « miasmas democráticas » que los teóricos falangistas querían destruir para siempre...

### LA CRISIS DE LA C.N.S.

El aparato sindical creado en 1930 es naturalmente el lugar de privilegio de las luchas y tensiones provocadas por esta profunda transformación socio-económica. Creado para servir un capitalismo autárquico y totalitario, es difícil que pueda ser utilizado por un capitalismo neo-liberal y cosmopolita. La clase obrera española, durante todos estos años, ha ido descubriendo lentamente los imperativos de la nueva acción. A partir de 1958 también, decenas de grandes huelgas han tenido lugar en España. Se trataba fundamentalmente de huelgas económicas, de luchas para mejorar los salarios o las condiciones de trabajo que la Ley de Contratos Colectivos, aparentemente dejaba discutir a los « sindicatos ».

En el seno de las empresas, el Gobierno debía crear unos representantes de los trabajadores, llamados enlaces y jurados, con poquitas atribuciones, con ninguna protección legal, pero destinados a ser, en las grandes empresas sobre todo, los únicos posibles portavoces autorizados de los trabajadores. A lo largo de los últimos años más de 1.800 enlaces y vocales fueron represaliados por haber provocado o dirigido las huelgas. Y en la crisis evidente de la « organización nacional-sindicalista » en la búsqueda de nuevas estructuras sindicales, es evidente que las elecciones que se han celebrado actualmente — aun sabiendo las enormes dificultades y la falta de garantías democráticas — constituyen un hecho importantísimo.

Ocho millones y medio de obreros podían votar para elegir 185.000 enlaces de los cuales saldrán 20.000 jurados a los que corresponde intervenir en la negociación de los contratos colectivos.

La A.S.O. igual que los distintos gru-

pos cristianos, y que las tendencias comunistas (que naturalmente seguían y siguen toda esta perspectiva con singular atención y utilizando cuantiosos medios de propaganda escrita y radiofónica) afirmaron que debía votarse y elegir a los trabajadores capaces de defender un sindicalismo auténticamente obrero, democrático y libre. Esta táctica es hoy más que nunca la que mejor puede conseguir el triunfo de las libertades democráticas.

### LA POSICION DE A.S.O. :

La posición de la A.S.O. es clara: la táctica de la asfixia, del aislamiento, podía quizá defenderse en 1944-46. En todo caso, fracasó. Y fracasó a pesar de la famosa condena de las Naciones Unidas y de la retirada de embajadores. El régimen sobrevivió a la condena exterior y se adaptó muy bien (mejor que sus adversarios) a las nuevas condiciones internacionales. Hoy en el plano internacional nosotros preconizamos respuestas positivas a las grandes cuestiones pendientes. Preconizamos la entrada de España en el Mercado Común a condición de que sean respetadas la letra y el espíritu del Tratado de Roma que exigen incuestionablemente libertades sindicales y libertades democráticas.

En el plano interior, más del 60 % de la población española no conoció la guerra civil. Pero sabe que la expansión económica se ha hecho gracias al esfuerzo de los trabajadores, y que los salarios de miseria han hecho la fortuna de los grandes trusts bancarios. Saben que más de mil millones de pesetas de las mutuas laborales han financiado los ferrocarriles españoles y que los ferroviarios no tienen ninguna intervención en su gestión; que dos mil millones de pesetas financiaron la planta metalúrgica de Endesa y mil millones la empresa eléctrica Enher, sin ningún control obrero... Luchan para conseguir auténticos sindicatos obreros que no renunciaran a estos bienes sino que los utilizarán para defender la causa de la libertad y de la justicia social... Esta

obra de educación, de preparación, solo puede hacerse luchando en el interior, afirmando el derecho de huelga, el derecho a un sindicato obrero, y aprovechando todas las ocasiones para ocupar puestos importantes o no, elegidos por los trabajadores desde los cuales continuar la lucha.

Este era realmente el objeto de nuestras consignas en las elecciones sindicales. Y estamos satisfechos de haberlas dado porque sabemos que la educación sindical democrática pasa también por esta lucha. Las nuevas generaciones obreras ignoran un pasado glorioso — pero también trágico — de luchas y divisiones sindicales. Aspiran a la unidad sindical: eso es indiscutible. También es indiscutible que esta aspiración es hoy utilizada, para disimular objetivos totalitarios, por el ministro señor Solís quien habla de un « sindicalismo sin partidos políticos » como si ignorase que el Movimiento, que monopoliza los cargos dirigentes es simplemente un partido político antidemocrático. La aspiración a la unidad sindical, la exigencia de la unidad sindical puede ser fácilmente desorientada por otros mentores.

La reciente visita (10 Octubre 1966) de una delegación de sindicalistas « europeos » de la CGT francesa y de la CGIL italiana, corrobora que los comunistas están, como siempre, muy atentos a la situación. ¿ Qué hará ante estos problemas el sindicalismo libre internacional? ¿ Continuar preconizando un « pluralismo sindical » que sería reconstruido « cuando haya caído el régimen » sin interesarse actualmente en el esfuerzo que se lleva a cabo dentro de España? ¿ O por el contrario, ayudará hoy ya a las fuerzas que como la A.S.O. constituyen la gran esperanza del sindicalismo democrático y unido que los trabajadores españoles y España entera necesita?

Los sindicalistas demócratas españoles confiamos en los sindicalistas libres del mundo para que estas preguntas tengan una respuesta positiva.

# TEMAS SINDICALES : HACIA LA DEMOCRACIA INDUSTRIAL

(DEL BOLETIN DE LA U. I. T. A.)

LOS sindicatos reconocieron tempranamente en el curso de su historia que la democracia política era una condición necesaria, pero no suficiente, de su acceso a una sociedad democrática. Mientras existan extensas concentraciones del poder exentas de todo control democrático, la democracia se sentirá amenazada. El mundo de la industria en que vivimos es una sociedad en la que el gobierno (léase : patronato) ejerce su poder de oficio, renovándose a sí mismo, sin rendir cuentas a nadie, si no es a sus accionistas y ello por pura forma, o al propio Estado, cuando se trata del sector nacionalizado. Al mismo tiempo, la inmensa mayoría a la que se requiere para que obedezca carece de los más elementales derechos cívicos, sin que les sea posible elegir o influir por medio de la papeleta de voto en quienes recaen las tareas de gobierno. Los únicos derechos que se les reconocen, y no siempre tampoco, consisten en la posibilidad de formar sus grupos de presión (los sindicatos), para intentar influir en el gobierno, y en negarse a cooperar, con el recurso a la huelga.

En varios países, los sindicatos han intentado extender los principios de la vida democrática al plano industrial, con vistas a que los trabajadores participaran de manera más eficaz en la elaboración de las decisiones que afectan tanto a sus condiciones de vida como a las de trabajo.

Despues del fracaso de las numerosas tentativas llevadas a cabo entre las dos grandes guerras mundiales para establecer la democracia industrial, emperaron a constituirse las comisiones de empresa en casi todos los países europeos a partir de 1945. Así se constituyeron organismos conjuntos o constituidos enteramente por los representantes de los trabajadores al nivel de las fábricas, pero cuyas funciones eran generalmente consultivas y mucho más raramente con verdaderos poderes de ejecución. En su origen, los sindicatos temieron que se tratara de formas competitivas de

organización, aunque en la práctica estos temores se revelaron sin fundamento.

A pesar de todo ello son muchos los proyectos que ha sido imposible llevar a la práctica y las comisiones de empresa se confinaron en unas funciones de poca importancia. El patronato se ha encargado de desposeerlas por todos los medios a su alcance de cualquier poder que hubiera conseguido morder las « prerrogativas patronales », manteniéndolas apartadas de los objetivos esenciales. En la actualidad, los sindicatos se han lanzado en muchos países nuevamente al asalto para conseguir extender las funciones y atribuciones de las comisiones obreras.

En Noruega, la legislación adoptada este verano prevé la extensión de la representación obrera en los organismos supervisores y ejecutivos de las industrias total o parcialmente nacionalizadas. En Dinamarca, un comité conjunto de coordinación del partido Socialdemócrata y de la Confederación General del Trabajo se ha encargado de someter las debidas propuestas tendentes a la adopción de una legislación similar. En Suecia, las comisiones obreras disfrutaban desde el mes de mayo de la facultad de intervenir, por medio de consultas previas, en todo aquello que atañe al personal de las empresas u otras decisiones de la dirección, pudiendo incluso adoptar por sí mismas las decisiones relativas a los beneficios sociales al nivel de la empresa dentro de los límites impuestos por el presupuesto nacional.

En Holanda, el gobierno constituyó el año pasado una comisión tripartita con la misión de examinar los medios necesarios para el desarrollo del control democrático de la industria. A comienzos de este año, la comisión presentó sus recomendaciones entre las que destacó el aumento de derechos sindicales para los sindicatos (con su representación en los consejos directivos de las sociedades por acciones, el derecho a solicitar la apertura de una encuesta judicial cuando pudiera sos-

pecharse con fundamento que la junta directiva había dado pruebas de incompetencia en la gestión de los bienes, etc...). Hasta en Francia, el gobierno actualmente en el poder no ha podido evitar el estudio de una legislación tendente al aumento de los derechos de las comisiones obreras y a la protección de los representantes sindicales en las empresas. En la Gran-Bretaña, el Partido Laborista constituyó a principios de este año un grupo de estudios encargado de examinar todo lo relativo a la participación de los trabajadores en la dirección de las empresas y los problemas de la democracia industrial.

En Alemania, la representación de los trabajadores en la gestión de las empresas data de 1951. En la actualidad, los sindicatos piden una extensión de sus derechos de codeterminación a otros sectores de la industria. Con ocasión de su 5 Congreso celebrado en septiembre, la Federación alemana de trabajadores de la alimentación y afines (NGG), afiliada a la UITA, solicitó que se nombrara un director sindical y que se crearan los debidos organismos de supervisión conjunta en todas las grandes empresas que se engloban en la jurisdicción de su federación.

Hemos pasado una breve revista a algunos de los países en que se han realizado las experiencias más importantes en este ámbito.

Sin embargo, hay que decir que el resultado de la confrontación obrera-patronal al nivel de la empresa no se determina tanto a partir de una determinada forma de organización, como de la fuerza del sindicato. El éxito de los trabajadores es el resultado de la situación de fuerza en que se halle la organización sindical a escala nacional. A partir de este principio, incumbe a cada uno de los países el hallar los métodos adecuados a la prosecución del objetivo común, es decir, el que consiste en dar más influencia a los trabajadores allí donde se halla su ambiente, o sea, la empresa en que trabajan.

## UNA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO...

(Viene de la p. 5)

prohibición de cometer actos conducentes a provocar esos estados de indisciplina, prohibición que fue desobedecida por el recurrente b) la relatada conducta del mismo no puede ampararse, cual se pretende, en lo dispuesto en el artículo 105 de la última normativa citada que permite conceder a la entidad patronal anticipos a sus productores siempre y cuando quien los solicite sea fijo de plantilla, con una antigüedad mínima de dos años y que se encuentre en alguna necesidad apremiante e inaplazable debida a causas graves y ajenas a su voluntad, apreciada por la Empresa y debidamente justificada», ya que dados los términos de la norma transcrita, solo es aplicable en casos excepcionales e individualmente, ponderados y es imposible aceptar que ese derecho de petición se tergiverse y utilice a sabiendas, cual hizo el recurrente, para provocar, apoyandose en él, un conflicto colectivo de trabajo por cauce inadecuado e ilegal lo que, como es lógico, de ningún modo presupone negar la libertad, de pedir, y si velar para que ese derecho se circunscriba

a los fines mediante los procedimientos legalmente establecidos : y e) la expuesta doctrina es independiente de las demás actividades del obrero despedido, que se han puesto de relieve en la sustanciación de esta **litis** y que motivaron la intervención de las Autoridades gubernativas y del Tribunal de Orden Público, pues que ninguna de aquéllas han servido de sustento a la sentencia impugnada, que se fundamenta en modo exclusivo en su conducta en el orden laboral, de todo lo que se infiere que el recurrente, al haber desobedecido abiertamente las normas contenidas en Reglamentos de Trabajo dictados con arreglo a las Leyes, incurrió en la justa causa de despido que define el artículo 77, apartado (b) de la Ley de 26 de enero de 1.944, lo que obliga a rechazar los temas impugnatorios primero y segundo de los propuestos a esta Sala, amparados ambos en el número 1º del artículo 171 del Texto de Trámites Laboral, también en coincidencia con lo dictaminado por el Ministerio Público.

FALLAMOS : Declarando no haber lugar al

recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto a nombre de D. Jesús Gonzalez Quesada, contra la sentencia dictada el día veinticinco de Enero de milnovecientos sesenta y seis, por la Magistratura de Trabajo número cuatro de las de Madrid, en autos seguidos a instancia de la Empresa Municipal de Transportes, contra dicho recurrente sobre despido, y devuélvanse las actuaciones de instancia a su procedencia, con certificación de esta sentencia y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el Boletín Oficial del Estado e insertará en la colección Legislativa lo pronunciamos mandamos y firmamos. - Francisco Ruiz Jarabo. - Lorenzo Gallardo. - Eugenio Moral Régil. - PUBLICACION : Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente Excmo : Sr. D. Lorenzo Gallardo Ros, estando celebrando audiencia pública la Sala de la Social, del Tribunal Supremo, en el día de su fecha, de lo que como Secretaría de la misma certifico. - José Sánchez Oses. - Rubricado.

Es copia.

# LA LUCHA POR LAS LIBERTADES DEMOCRATICAS Y LAS ELECCIONES SINDICALES

No existen hoy en España ninguna de las esenciales libertades que fundan un régimen democrático. Ni libertad de asociación, de reunión, prensa, etc., etc. Tampoco hay naturalmente libertad sindical. Ni está reconocido legalmente el derecho de huelga, aunque últimamente la modificación del artículo 222 del Código Penal ha suavizado algo la dureza de la posible represión.

Rige todavía en España, en es terreno sindical, un « organización nacional-sindicalista, que se inspira en los principios de Unidad, Totalidad y Jerarquía », que reúne a patronos y obreros y cuyos cargos dirigentes son nombrados directamente por el Jefe del Estado, siendo desempeñados exclusivamente por afiliados a Falange Española. « El Sindicato es un instrumento al servicio del Estado, a través del cual realizará principalmente su política económica » dice el Fuero del Trabajo promulgado en 1938 y declarado más tarde Ley Fundamental de la Nación. Y también: « Las Jerarquías del Sindicato recaerán necesariamente en militantes de F.E.T. » es decir, del partido único.

Esta legislación anacrónica, nacida en 1938, según el modelo de los regímenes hitleriano y fascista, sobrevive hoy en España. Pero el fracaso de los regímenes que la inspiraron, la destrucción de las dictaduras fascistas en Europa entrañaba inevitablemente el fracaso del totalitarismo falangista. A condición de situar la táctica justa para acelerar este proceso que — de otra forma — intentaría sobrevivir adaptándose a su manera al nuevo mundo democrático que surgía en Europa. Esto es lo que ocurrió durante los veinte años transcurridos desde 1945 hasta hoy. Y hoy, el gran problema que tienen planteado los trabajadores españoles en su lucha para liquidar estas viejas estructuras legales hijas del fascismo y para reconquistar las libertades democráticas (y la libertad sindical en primer lugar) es situar su propia estrategia para conquistar la victoria.

## DOS TACTICAS: INTERIOR Y EXILIO.

Los grupos sindicales que trabajan en el interior, procedentes de las antiguas organizaciones clandestinas UGT y CNT, unidas en la ALIANZA SINDICAL OBRERA y procurando integrar también las tendencias sindicalistas cristianas surgidas últimamente, afirman hoy que hay que seguir una táctica distinta de la que preconizan los grupos emigrados. La A. S.O. preconiza la lucha interviniendo en el Interior del país, utilizando en todo lo posible los limitadísimos medios legales que la dictadura se ve obligada a conceder, aprovechando las concesiones que el régimen debe hacer a causa — entre otras cosas — de las relaciones internacionales con los países democráticos y a causa también de la evidente crisis institucional que la inevitable próxima desaparición del General Franco planteará en el país.

Los grupos emigrados, que a nuestro entender tienen pocos seguidores en el Interior, preconizan la abstención, la inhibición, y según frase muy reciente de

uno de sus dirigentes, « la asfixia » del régimen. Implícitamente estos grupos son prisioneros del gran trauma de la guerra civil y sueñan en una « vuelta a la normalidad » que significaría restablecer la situación de 1936.

Estas distintas tácticas se han agudizado ahora en torno a las elecciones sindicales que acaban de tener lugar en España. ¿ De que se trata exactamente? Intentemos precisar la situación.

## 25 AÑOS: LA EVOLUCION SOCIO-ECONOMICA DE ESPAÑA.

Como hemos dicho, la dictadura franquista no únicamente sobrevivió a la victoria de las democracias en Europa (igual que la de Zalazar) sino que, utilizando con gran habilidad las tensiones de la guerra fría y la amenaza comunista supo adaptarse lenta y seguramente al mundo occidental de la post-guerra, sin modificar en lo esencial sus estructuras políticas totalitarias, pero cambiando profundísimamente sus estructuras económicas y sociales, sobre todo a partir de 1958. El pacto con los Estados Unidos, el Concordato con el Vaticano, la entrada de España en las Naciones Unidas y en la OCDE señalaron etapas internacionales de esta modificación estructural. La libe-

ración inevitable de la maquina económica sometida hasta 1956 a un rigido control estatal acompañase de entradas importantes de capital extranjero, cuando los expertos de la Banca Mundial señalaron, en 1958, las directrices de la estabilización económica. Las inversiones extranjeras primero y la llegada masiva de turistas, la exportación de mano de obra española equilibraron la balanza de pagos: el equipo ministerial del Opus Dei supo aprovechar esta situación favorable.

Hoy, a pesar de las sombras provocadas por la inflación y el poco desarrollo de la producción agrícola (que exige una profunda reforma agraria, imposible bajo el régimen actual) es indudable que la expansión industrial española ha sido durante los últimos ocho años una de las más importantes de Europa y del mundo. La producción de acero, de cemento, de electricidad, han conocido tasas de expansión importantes. Más de 2,5 millones de campesinos han abandonado el campo y sus salarios de miseria para incorporarse a la industria. Cerca de un millón de trabajadores españoles trabajan regularmente en el extranjero y entran en contacto con las realidades económicas, sindicales, políticas de los paí-

Sigue p. 6

## LA NUEVA LEY SINDICAL

### ¿ Cuales son los actos ilegales ?

Interrogados los responsables de la Alianza Sindical Obrera sobre el juicio que les merece la nueva Ley Orgánica, han contestado lo siguiente:

« La prensa española ha insistido en el valor democrático de la nueva Ley, y esto ya es sintomático. El propio general Franco afirmó en su discurso del 22 de Noviembre que « la democracia bien entendida es el más precioso legado de la cultura occidental ». Nosotros creemos que el instrumento democrático que permite la auténtica participación del pueblo en las tareas de gobierno es el sufragio universal, libre, directo, secreto, tal como existe en efecto en los países occidentales. Pero lo cierto es que ni una sola de las Instituciones gubernamentales de la nueva Ley Orgánica resultará elegida por el sufragio universal: ni los Ayuntamientos, ni el Consejo Nacional, ni el Consejo del Reino, ni las Cortes, ni el Jefe del Gobierno, ni el Jefe del Estado.

Tiene sin embargo la nueva Ley aspectos de alguna novedad y para nosotros lo es particularmente la derogación del antiguo Fuero del Trabajo, nacido de la ideología totalitaria nazi-fascista que ha fracasado enteramente en España, como en el resto de Europa. El sindicato deja de ser considerado como « un instrumento al servicio de la política económica del Estado » y se suprime el apartado 4 que exigía que las « Jerarquías del Sindicato recaerán necesariamente en militantes de la FET y de las JONS ». Pero la nueva Declaración XIII es confusa: señala « que los trabajadores podrán asociarse para defender sus intereses particulares » (igual que los patronos) pero integra estas asociaciones en una « corporación de derecho público » que se llamaría « organización Sindical » y que comprende igualmente a patronos y obreros. ¿ Significa esto que en lugar de la tutela del Estado caerán los trabajadores bajo la tutela patronal? Dada la actual situación española y el poder de las fuerzas de presión capitalistas, es lo que ocurriría inevitablemente. Para nosotros los sindicatos obreros - integrando a los técnicos, que también son asalariados - deben estar libres de toda tutela, del Estado, de los patronos, de los partidos o Movimientos, de la Iglesia. Los trabajadores deben poder decidir libremente, democráticamente, y si bien nos parece muy posible que acepten organismos de relación con los patronos, tal como existen en muchos países, de ningún modo querran cohabitar en un mismo « sindicato » con los empresarios, que tienen ya sus Cámaras de Comercio y sus Organizaciones Industriales.

En cuanto al derecho de huelga no queda tampoco garantizado por la Ley y se señala que serán sancionados los « actos ilegales que perturben la producción ». Se trata ahora de saber cuales son los « actos ilegales ».

Se dice que estos problemas los tratará la nueva Ley Sindical. Para nosotros el sindicalismo de mañana será lo que decidan los propios trabajadores, reunidos libremente en sus asambleas. ASO continua y continuará luchando por un sindicalismo unido, democrático, que será el más firme sostén de la democracia y sabrá impulsarla hacia las metas de justicia social que queremos alcanzar ».



